

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente
á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario
al precio de 6 pesetas semestra.

SUMARIO

Subsecretaría.

Revista del mes de Noviembre, de los buques de la Armada.

Personal.

Destino al Crel. de Artillería D. E. de Iriarte.—Idem al íd. de íd. D. F. Quintano.—Idem á los Ttes. Corles. de íd. D. J. de Lora y D. M. G. de Rueda.

Material.

Circulandó R. O. de Guerra de 17 del actual.

Marina mercante.

Relativa á mando de embarcaciones menores de 100 toneladas.—Examen al alumno de Náutica D. L. Lapuente.—Desestima instancia de D. S. Bonastre.

Circulares y disposiciones.

Relación de soldados examinados para Cabo y aprobados sin plaza.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Para los efectos administrativos y demás que correspondan dentro de las leyes de fuerzas navales y de presupuestos vigentes:

S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido á bien disponer, que los buques de la Armada pasen la revista del próximo mes de Noviembre en las situaciones que en copia que se acompaña se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 27 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Situaciones en que deben pasar los buques de la Armada la revista del próximo mes de Noviembre

Primera División.

Crucero protegido de 1.ª clase, *Carlos V*. En 3.ª situación, Escuadra de Instrucción

Contra-torpedero *Audaz*. En 1.ª situación, artículo 12, Cádiz.

Id. íd. *Terror*. En 1.ª íd. art. 12, Cádiz.

Id. íd. *Osado*. En 3.ª íd. Escuadra de Instrucción.

Segunda División.

Acorazado de 2.ª *Pelayo*. En 3.ª situación, Escuadra de Instrucción.

Crucero protegido de 1.ª *Princesa de Asturias*. En tercera situación, Escuadra de Instrucción.

Idem íd. de 3.ª, *Extremadura*. En 3.ª situación, Escuadra de Instrucción.

Idem íd. *Río de la Plata*. En 3.ª íd., Escuadra de Instrucción

Buques para comisiones.

Cañonero de 2.ª *General Concha*. En 3.ª situación Cádiz.

Contra-torpedero *Destructor*. En 3.ª situación, Cádiz.
Cañonero de 1.ª *Marqués de la Victoria*. En 3.ª situación, Vigo.

Idem íd. *D. Alvaro de Bazán*. En 3.ª íd., Canarias.

Idem íd. *D.ª María de Molina*. En 3.ª íd., Algeciras.

Idem íd. *Infanta Isabel*. En 3.ª íd., Cádiz

Idem de 2.ª *Hernán Cortés*. En 3.ª íd., Huelva.

Idem íd. *Marqués de Molins*. En 3.ª íd., Coruña.

Idem íd. *Martín A. Pinzón*. En 3.ª íd., Málaga.

Idem íd. *Nueva España*. En 3.ª íd., Baleares.

Idem íd. *Temerario*. En 3.ª íd., Barcelona.

Idem íd. *Vasco N. de Bolboa*. En 3.ª íd., Villagarcía

Cañonero de 2.ª *Vicente Y. Pinzón*. En 3.ª íd., Valencia.

Idem de 3.ª *Ponce de León*. En 3.ª íd. Sevilla ó Huelva

Idem íd. *Mac-Mahón*. En 3.ª íd., Fuenterrabía.

Lancha Cañonera *Perla*. En 3.ª íd., Tuy.

Escampavías. En 3.ª íd., Mediterráneo.

Buques para servicios especiales.

Comisión hidrográfica *Urania*. En 3.ª situación, Vigo ó Muros.

Aviso *Giralda*. En 2.ª situación, reserva 2.º grado, Ferrol.

Buques escuelas.

Escuela Naval *Asturias*. En reserva 2.º grado, Ferrol.
 Idem de Aplicación *Lepanto*. En 2.ª situación, reserva 2.º grado, Cartagena.
 Idem de aprendices marineros *Villa de Bilbao*. Situación especial con sujeción al presupuesto, Ferrol.
 Contra-torpedero *Proserpina* En 2.ª situación, reserva 2.º grado, Cádiz.
 Torpedero de 2.ª núm. 12. En 3.ª situación, agregado al *Lepanto* Cartagena.
 Idem de id. núm. 13. En 3.ª id. id. id.
 Guarda-costas protegido *Numancia*. En 3.ª situación, Ferrol

Estaciones torpedistas y torpederos.

Cádiz, en 1.ª situación.
 Ferrol, en 1.ª id.
 Cartagena, en 1.ª id.
 Mahón, en 1.ª id.
 Torpedero de 1.ª núm. 1. En 3.ª id. Ferrol.
 Idem de id. núm. 11. En 1.ª id. art. 12, Cartagena.
 Idem de id. núm. 14. En 3.ª id. Cartagena.
 Idem de id. núm. 15. En 3.ª id. Ferrol.

Buques en 1.ª situación.

Guarda-costas protegido *Vitoria*, En 1.ª situación punto 4.º, artículo 1.º, Ferrol.

Buques en construcción y grandes carenas.

Crucero protegido de 1.ª. *Cataluña*. En primera situación, artículos 6.º y 7.º del Reglamento, dentro de los créditos del presupuesto Cartagena
 Torpedero de 1.ª núm. 2, En 1.ª id., Cádiz
 Corbeta *Nautilus*, En 1.ª id. Ferrol.

Madrid 27 de Octubre de 1906

PERSONAL

CUERPO DE ARTILLERIA

Excmo. Sr : S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe del Ramo de Artillería en el Arsenal de la Carraca, al Coronel de Artillería de la Armada D. Elías de Iriarte y Solís.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Inspector General de Artillería.
 Sr. Presidente del Centro Consultivo.
 Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.
 Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comandante de Artillería del Departamento de Cartagena y Jefe del Ramo en el Arsenal del mismo, al Coronel de Artillería de la Armada D. Francisco Quintano y Torres.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Inspector General de Artillería.
 Sr. Presidente del Centro Consultivo.
 Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
 Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del movimiento de destinos producido por fallecimiento del Coronel de Artillería de la Armada, D. Joaquin Rodríguez Alonso:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe del 2.º Negociado en la Inspección General de Artillería de este Ministerio y del Detall de Condestables, al Teniente Coronel del mismo Cuerpo D. José de Lora y Ristory, y para el destino que este deja de Jefe de trabajos del Ramo en el Arsenal de la Carraca, al del mismo empleo D. José Maria Ristory y Castañeda, que cesará en la Junta Facultativa del Cuerpo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por efecto de no haberse cubierto la última vacante de Comandante por falta de Capitanes, se encargue el Teniente Coronel D. Manuel González de Rueda y Gil, de los destinos de Secretario y Auxiliar del primer Negociado de la Inspección General de Artillería de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Inspector General de Artillería.
 Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz
 Sr. Intendente General de Marina.

MATERIAL

Excmo. Sr.. Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 17 del mes actual, de acuerdo con lo propuesto por otra de este Ministerio de 18 de Septiembre último, en la que se accedía á la forma en que debia practicarse el reconocimiento de la cartuchería Mauser que se pida para el servicio de la Marina:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se circule en la Armada para general conocimiento y cumplimiento en los sucesivos reconocimientos que se practiquen para la recepción del material de referencia que sea pedido al Ramo de Guerra.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su cono-

cimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Material.

Sr. Inspector General de Artillería.

Sr. Intendente General de Marina.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Real orden que se cita.

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio de 18 de Septiembre próximo pasado, accediendo á que el reconocimiento de la cartucheria Mauser que se pida para el servicio de la Armada se efectue por la Junta Facultativa del establecimiento de Artillería que haga la entrega, siempre que sea á presencia de la Comisión de Marina que se designe y con sujeción al Reglamento de recepción de dicho material en la Marina, aprobado por Real orden de 9 de Septiembre de 1897, (C. L. de la Armada, año 1897, página 430), referente á los cartuchos, y á lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo de 1905, (B. O. número 29 pág. 253), con respecto á la pólvora, quedando á juicio de la expresada Comisión admitir ó no el material reconocido: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acepten las mencionadas condiciones de entrega, propuestas por ese Ministerio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Octubre de 1906.—*Agustín Luque.*—Sr. Ministro de Marina.»

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta núm. 1.895, del Capitán General de Cartagena, con la que remite instancia de varios armadores concesionarios de cetáceas para langostas, del puerto de Ciudadela de Menorca, en súplica de que á los buques de menos de cien toneladas de desplazamiento, que se dedican al transporte de langosta viva á las costas del sur de Francia, Argelia y Cerdeña, se les exceptue de la obligación de llevar Piloto.

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección y Centro Consultivo—se ha dignado disponer que mientras no se publique el Reglamento que está en estudio, para clasificar las navegaciones de cabotaje y los mandos de estos buques, puedan las embarcaciones de menos de cien toneladas de desplazamiento, ser mandadas por patronos de cabotaje cuando trasporten langostas vivas

á las costas mediterráneas de Francia, Argelia y Cerdeña.

Lo que de Real digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO

Sr. Director General de la Marina Mercante.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta núm. 1.974, del Capitán General del Departamento de Cartagena, fecha 28 de Septiembre de 1906, en que remite instancia del alumno de náutica D. Luis Lapuente, en solicitud de que se le conceda exámen para Piloto; Considerando: que remite un certificado extendido por el Comandante de Marina de Cartagena, con el que acredita haber navegado 5.034 millas á la vela en el bergantín goleta *Ernesto* y que en 30 de Julio próximo pasado presentó otros dos, demostrativos de haber navegado 35.000 millas en los vapores *Minas de Bata* y *Cantabria* con los que acredita haber efectuado las prácticas reglamentarias de navegación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado—de acuerdo con lo informado por esa Dirección General—concederle el exámen que solicita, pero á condición de que justifique debidamente la pérdida de los diarios de las navegaciones verificadas en los dos vapores nombrados y que perdió según expresa, en el naufragio del último de ellos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director General de la Marina Mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada á este Ministerio por D. Santiago Bonastre, concesionario de un aprovechamiento de aguas en el río Ebro, en solicitud de que se desestime la denuncia presentada por la sociedad de pescadores de San Pedro, sobre un acueducto que ha construido, pues la califica de improcedente.

Resultando que: para la concesión de referencia se ha prescindido de este Ministerio, apesar de que las obras proyectadas arrancaban de la zona marítimo-terrestre y atravesaban varios trozos de ella, omisión que se ha hecho notar al interesado por la Ayudantía de Marina de Tortosa al ir á ésta á preguntar si habría inconveniente para la ejecución de las obras que proyectaba, no solo por lo que afecta á la zona mencionada, sino también que para atravesar la pesquera tenía que intervenir Marina, con

mayor razón, quedando en tal virtud en subsanar los apuntados defectos, pero no lo hizo.

Resultando: que uno de los pesqueros de la sociedad San Pedro, denominado «Riet», cuyas bocas se ciegan algunas veces y no la utilizaban los pescadores, porque desde 1892 tenían abierta una acequia que atravesaba terrenos del Sr. Bonastre, quien cegó la parte que cruzaba sus fincas y cuyas obras estorbaban las de limpieza y dragado que proyectaban realizar los pescadores.

Considerando: que el recurso que nos ocupa resulta improcedente á todas luces, mejor aún, impertinente, pues no se tienen en cuenta las reglas del procedimiento que determinan los trámites que esa denuncia debe seguir, uno de los cuales sin duda alguna sería dar audiencia al denunciado, no procediendo por tanto adoptar resolución alguna; más, en vista de cuanto se viene á conocer por medio de este escrito y del informe que lo acompaña, resulta que la concesión hecha al Sr. Bonastre tiene un vicio de nulidad que la invalida y deja sin efecto, cual es, no haber informado este Ministerio, como para estos casos previene el artículo 42 de la ley de Puertos, precepto que no ha podido olvidarse, por lo que es nula y de ningún valor la concesión, siendo de tal gravedad el olvido de dicho artículo en el presente caso, que perjudica los intereses legítimos de la citada sociedad de pescadores, cuyos derechos han sido reconocidos y confirmados por la Real orden de 12 de Diciembre de 1879 citada, y por el Real decreto sentencia de 21 de Octubre de 1881, recaído en pleito contencioso promovido por D. Francisco de P. Lobo, en representación del sindicato de riegos, contra la expresada Real orden del 79 que se había dejado en suspenso á propuesta del Ministerio de Fomento precisamente, por lo que también resulta infringida la mentada Real orden de concesión y quebrantado el Real decreto sentencia:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por el Centro Consultivo de este Ministerio—se ha servido desestimar la instancia de referencia, siendo también la voluntad de S. M. se dé conocimiento al Ministerio de Fomento de las apuntadas infracciones, interesándose deje en suspenso la Real orden de concesión al Sr. Bonastre, de igual modo

que por Marina se dejó sin efecto la de 12 de Diciembre de 1879, á propuesta de aquél Centro; que se abra el expediente para que pueda informar Marina y se otorgue si procede la concesión, con perfecto conocimiento de causa, introduciendo en el proyecto, si fuere viable, las modificaciones convenientes para dejar á salvo los derechos establecidos de que no se puede prescindir, á favor de la Sociedad de pesca; y por último, que á los efectos que pueda haber lugar, se tramite con actividad el expediente originado por la denuncia referida, dando noticia al Gobernador civil de la provincia y remitiendo el expediente á este Ministerio, una vez terminado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 22 de Octubre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director General de la Marina Mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Para su inserción en ese DIARIO OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en el punto 9.º de la Real orden de 30 de Diciembre del año último (B. O. número 5 de 1906, pág. 46), adjunto remito á V. S. relación de 4 soldados examinados y aprobados sin plaza para cabos de Infantería de Marina en el tercer trimestre del año actual, en el Departamento de Ferrol, con expresión de la nota media que obtuvieron en el exámen.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1906.

El Inspector General de Infantería de Marina.

Víctor Díaz del Río.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Relación que se cita

NOMBRES.	Nota media.
Justo Seco Corral.....	9,33
Manuel Arias Rey.....	9,22
Venancio de la Campa.....	9,11
Pascual del Pozo Abolacio.....	9,00

Madrid 25 de Octubre de 1906.